

REAL DECRETO 1060/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 625/2014, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SU DURACIÓN

Este Real Decreto simplifica la gestión de los procesos de Incapacidad Temporal, avanzando en el uso de medios electrónicos en la gestión y evitando a la persona trabajadora obligaciones burocráticas que pudieran resultarle gravosas.

Las principales novedades se concretan, por un lado, en la supresión de la entrega a la persona trabajadora por el facultativo que emite los partes médicos de baja, confirmación y alta médica de una copia en papel de los mismos para su entrega a la empresa y, por otro lado, en la supresión de la correlativa obligación de su presentación a ésta en un plazo determinado.

Ello se sustituye por la puntual comunicación de la expedición de la baja, confirmación y alta directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) a la empresa, así como por la transmisión de ésta a dicho Instituto de los datos adicionales que precise para la gestión de la prestación.

El parte médico de baja de Incapacidad Temporal se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico de la persona trabajadora por el facultativo del Servicio Público de Salud (salvo que la baja médica derive de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, en cuyo caso será el facultativo de la Mutua quien lo expida), quien únicamente entregará al trabajador una copia de éste, suprimiéndose, por tanto, la obligación de recibir y presentar la copia que estaba destinada a la empresa.

No obstante lo anterior, la empresa, dentro de su poder de dirección, podrá establecer instrucciones internas sobre la comunicación de estos procesos de baja médica, es decir, si la empresa establece un sistema a través del cual la persona trabajadora y ésta puedan comunicar y compartir los partes de baja, confirmación y alta médica para un mejor control interno, este será válido de manera complementaria.

El Servicio Público de Salud o la Mutua remitirá los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta al INSS por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición.

Excepcionalmente, cuando el facultativo no disponga de los medios indicados, las actuaciones se llevarán a cabo a través de los partes médicos en soporte papel, según los nuevos modelos establecidos en la Orden ISM/2/2023 de 11 de enero. También en estos casos, los datos correspondientes a dichos partes deberán ser transmitidos telemáticamente al INSS por el Servicio Público de Salud o por la Mutua.

El INSS, a su vez, comunicará a las empresas a través del fichero “INSS EMPRESAS” del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) los datos identificativos de carácter meramente administrativo relativos a los partes médicos de baja, confirmación o alta emitidos por los facultativos del Servicio Público de Salud o de la Mutua, como máximo, en el primer día hábil siguiente al de su recepción.

Las empresas tienen la obligación de transmitir al INSS a través del Sistema RED, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica los datos económicos establecidos en el Anexo III de la citada Orden Ministerial (se han introducido dos campos nuevos, uno, relativo al puesto de trabajo y otro relativo a las funciones de la persona trabajadora). El incumplimiento de dicha obligación podrá constituir una infracción administrativa leve.

Además, se introduce la posibilidad de que el facultativo pueda fijar la revisión médica en un periodo inferior al indicado en cada caso en el parte de baja o confirmación emitido.

Las previsiones introducidas por este Real Decreto serán de aplicación a partir del 1.04.2023, afectando también a los procesos que en ese momento se encuentren en curso y no hayan superado los 365 días de duración.

Bilbao, enero 2023